



Resolución Directoral

N° 063-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **27 JUN. 2014**

Visto los expedientes Nro. 0032889-2012, y N°019122-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes del visto, el señor Luis Enrique Soto Castilla, solicita inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. Carabaya N° 411, Cercado de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Carabaya N° 411, Lima, forma parte del inmueble matriz ubicado en Jr. Carabaya (Augusto N. Wiesse) N° 401, 405, 409, 411, 413, 415, esquina Jr. Ucayali N° 200, 206, 214, distrito, provincia y departamento de Lima, denominado "Casa Candamo", declarado Monumento mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, e integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante la citada Resolución Suprema N° 2900;



Que, mediante Informe Técnico N° 389-2013-DPHCR-DGPC/MC de fecha 21 de febrero de 2013, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evalúa el expediente presentado dando cuenta que el local forma parte de una edificación de tres niveles, que presenta un balcón de cajón emplazado en la esquina de la edificación, otros dos balcones de cajón, y dos balcones en voladizo emplazados en cada frente de fachada conformados por barandal de balaustrada de madera, columnas molduradas y entablamento, evidenciando modificaciones en los vanos y elementos de carpintería en el primer nivel del inmueble. Asimismo, se indica que se accede al establecimiento directamente desde Jr. Carabaya y se encuentra acondicionado para uso de Fuente de Soda, ocupando un área aproximada de 28m², comprende un ambiente de atención, cocineta y servicio higiénico, y se ha verificado que en el vano de ingreso al local se ha instalado una puerta metálica enrollable y hacia el interior las puertas existentes presentan planchas metálicas sobrepuestas, las cuales no son acorde con la tipología del inmueble, contraviniendo el artículo 22° literal h) de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que dispone: "*Los Monumentos deben mantener su volumetría y altura original, las intervenciones de adecuación y puesta en valor no deben modificar su expresión formal, características arquitectónicas, carpintería y motivos ornamentales*". Adicionalmente, se indica que el inmueble se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1, y el uso de Fuente de Soda destinado al local es acorde con el Índice de Usos propuestos para la Ubicación de actividades urbanas en la Zona Monumental de Lima aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005, y modificatorias; concluyendo que se deberá solicitar al administrado la presentación de las autorizaciones emitidas por las autoridades competentes por las modificaciones realizadas en la carpintería de fachada del inmueble, caso contrario presentar un proyecto de adecuación de obra menor para su evaluación respectiva, conforme lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 28296;

Que, mediante Oficio N°477-2013-DPHCR-DGPC/MC de fecha 22 de abril de 2013, se comunica al señor Luis Enrique Soto Castilla, las observaciones técnicas provenientes de la evaluación del expediente, advirtiendo que en la fachada del inmueble se han realizado modificaciones a la edificación original consistente en la instalación en el vano de ingreso al local de una puerta enrollable metálica y al interior en la puerta batiente de dos hojas la colocación de

planchas metálicas, señalando que las características y materiales empleados de las citadas puertas no son acorde con la tipología de la unidad inmobiliaria matriz, contraviniendo lo indicado en los artículos 22° y 23° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, requiriéndose la presentación de las autorizaciones correspondientes emitidas por las autoridades competentes por las intervenciones realizadas o caso contrario, presentar un proyecto de adecuación de obra menor (propuesta de la puerta de fachada del local comercial) según lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación de fecha 31 de mayo de 2006, que establece: "*Sin perjuicio de las responsabilidades que acarrea la ejecución de obras vinculadas a bienes culturales inmuebles sin autorización previa del INC, el responsable está en la obligación de reponer el bien al estado anterior a la intervención ciñéndose a las especificaciones técnicas que ordenen el INC*" (Ministerio de Cultura); otorgándose para el cumplimiento de lo requerido un plazo de veinte (20) días útiles, caso contrario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se procederá a declarar en abandono el trámite iniciado;



Que, mediante expediente N° 019122-2014 fecha 05 de mayo de 2014, el señor Luis Enrique Soto Castilla, solicita nueva inspección ocular para continuar con el trámite de autorización de la licencia de funcionamiento del local ubicado en Jr. Carabaya N°411, Cercado de Lima, en atención al Oficio N°477-2013-DPHCR-DGPC/MC de fecha 22 de abril de 2013;

Que, mediante Informe Técnico N° 1374-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 20 de junio de 2014, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evalúa el expediente presentado, dando cuenta de los antecedentes administrativos del trámite iniciado, la nueva inspección ocular solicitada y evaluación respectiva, señalando que en el establecimiento ubicado en el primer nivel de la edificación de tres niveles, con acceso directo por el Jr. Carabaya, comprende el ambiente de ingreso para atención al público, cocineta, y servicio higiénico ubicado en la parte posterior del establecimiento, destinado para el uso de snack, juguería y cafetería el cual se encuentra acondicionado con mobiliario y artefactos removibles (vitrinas, mostrador, mesas, sillas, armarios, refrigeradora, etc.) precisando que la adecuación realizada no afecta a las estructuras físicas del inmueble. Complementariamente, se verificó que hacia el exterior se ha retirado la puerta metálica enrollable, así como las planchas metálicas adosadas sobre la puerta de madera original, recuperándose las características de la puerta de madera de fachada del inmueble, precisando además que la Municipalidad Metropolitana de Lima viene realizando trabajos de mantenimiento y refacción de fachadas de los inmuebles ubicados entre otros, en Jr. Ucayali, estando considerado para las citadas intervenciones el inmueble materia del trámite. Asimismo se señala que, el inmueble se ubica en la Zona de Tratamiento Especial, ZTE-1, del Centro Histórico de Lima, y el uso solicitado del establecimiento para snack, juguería y cafetería, constituyen Uso Conforme, corresponde a las actividades H552013-Juguerías y H552014-Fuente de Soda, Cafeterías, señaladas en el Cuadro de Índice de Usos de Suelo para el Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de Diciembre de 2005, y modificatorias. De la evaluación realizada y lo verificado se concluye que, el administrado ha retirado los elementos metálicos atípicos detectados en el vano de fachada del establecimiento, dando cumplimiento a lo requerido mediante Oficio N° 477-2013-DPHCR-DGPC/MC de fecha 22 de abril de 2013, considerando precedente otorgar al administrado la autorización para el trámite de la licencia de funcionamiento del establecimiento;



Resolución Directoral

N° 063-2014-DPHI-DGPC/MC

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de snack, juguería y cafetería, en el inmueble ubicado en Jr. Carabaya N° 411, Lima, que forma parte del inmueble denominado "Casa Candamo", ubicado en Jr. Carabaya (Augusto N. Wiesse) N° 401, 405, 409, 411, 413, 415, esquina Jr. Ucayali N° 200, 206, 214, Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC de fecha 05 de junio de 2014, se designa al señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008, el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expediente Nro. 0032889-2012, y N° 019122-2014, presentado por el señor Luis Enrique Soto Castilla, referentes al inmueble ubicado en Jr. Carabaya N° 411, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la emisión de la Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de snack, juguería y cafetería, en el inmueble denominado "Casa Candamo", ubicado en Jr. Carabaya N° 411, que forma parte del inmueble matriz ubicado en Jr. Carabaya (Augusto N. Wiese) N° 401, 405, 409, 411, 413, 415, esquina Jr. Ucayali N° 200, 206, 214 distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Fredy Domingo Escobar Zamalloa
Director